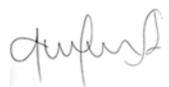


CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 25 de marzo de 2022 paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó escrito desistiendo de la demanda.



ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: 172
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: JAIME TORO FLÓREZ
DEMANDADOS: NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO Y
OTRO
RADICADO: 2019-00325-00

Vista la constancia que antecede, y al examinar que el apoderado de la parte demandante se encuentra facultado para desistir de las pretensiones invocadas en la demanda y que no se ha emitido sentencia de fondo se accede al desistimiento rogado conforme lo permite el artículo 314 del CGP.

Ha de indicarse que el proceso se terminará sin condenar en costas a la parte demandante debido a que se encuentra bajo amparo de pobre.

Así mismo se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y su archivo, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.21 del 29 de Marzo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria